



RESOLUCION U. DE C. N°2025-321-2

VISTO:

1. Que, mediante Resolución de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales N°2025-019 de 13 de mayo de 2025 se ordenó instruir una investigación en la referida Facultad por denuncia formulada en contra Vicente Antonio Prado Lagos estudiante de la carrera de Derecho sede Chillán.
2. Que, mediante Nota C/80-2025, de 12 de septiembre de 2025, de la Contraloría de la Corporación Universidad de Concepción, se recibió el correspondiente Informe final de la Fiscal responsable de la investigación abogado Mario Olave Silva, con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, a fin de que se procediera a designar al Jurado que debía conocer de la misma.
3. Que, el Jurado integrado por los académicos de la señalada Facultad, presentes en esta reunión, Francoise Marie Léontine Etcheberry Parés, que la preside, al poseer la mayor antigüedad en la Universidad de Concepción; Paula Andrea Morales Rojas y Marcelo Enrique Matus Fuentes y, por los estudiantes de la misma Facultad, Campus Chillán, Macarena Stephanie Henríquez Martínez y Pedro Miguel Calabrán Cornejo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, se constituyó y evacuó su informe con fecha 11 de noviembre de 2025, y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por la unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo, que en lo fundamental consiste “cuanto a sus conclusiones, de estimar responsable del cargo formulado al estudiante acusado Vicente Antonio Prado Lagos, matrícula N°2023420123, estudiante de la carrera de Derecho en Chillán, quien en el marco de un debate llevado a cabo en el Campus Chillán con ocasión de la presentación de candidaturas para la Federación de Estudiantes de Chillán, el día 7 de mayo de 2025, y de acuerdo a su propia declaración y reconocimiento al haber distribuido marihuana a terceros, conducta que afecta la convivencia estudiantil y el prestigio institucional, constituyendo infracción de carácter grave que amerita sanción disciplinaria, cuya conducta es atentatoria contra la debida convivencia universitaria y transgredir principios éticos, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del citado Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, ante lo cual se recomienda al Sr. Rector la aplicación de sanciones, sugiriendo que estas no consideren aquellas establecidas en el artículo décimo primero letra a) y letra e) y respecto de la que se aplique efectivamente, se deberá tener en consideración la participación activa del estudiante acusado en la actividad estudiantil como ganador del programa “Cuidemos nuestro Campus” que aparece en los antecedentes de la investigación.

La profesora miembro del jurado Paula Andrea Morales Rojas, concurre al voto de mayoría anterior y previene que la conducta sancionable al Sr. Prado, sería haberse jactado de cometer actividades ilícitas en un debate público para acceder a un cargo de representación estudiantil, lo que a su juicio, constituye una infracción a las conductas descritas en el artículo 1º del citado Reglamento. Acordada contra el voto del integrante profesor Marcelo Matus Fuentes, quien estuvo por absolver al alumno imputado, considerando que, de acuerdo con la prueba que obra en el expediente y a su parecer, no se encontraría acreditado el hecho que se le reprocha al estudiante.”



Universidad de Concepción

4. Lo establecido al Reglamento Normas de conducta de los estudiantes contenido en el Decreto U. de C. N°1994-162 y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

RESUELVO:

1. Poner término a la investigación declarando que el estudiante Vicente Prado Lagos tiene responsabilidad en los hechos ordenados investigar.
2. Aplicar, en consecuencia, al estudiante la sanción contenida en el art-11 b), del Reglamento de Normas de conducta de los estudiantes, esto es, amonestación por escrito.
3. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a Vicente Prado Lagos personalmente o por correo electrónico.
4. Dése cuenta a la Dirección de Docencia para los efectos reglamentarios que correspondan.
5. Déjese agregada copia integra de esta resolución en los antecedentes curriculares de Vicente Prado Lagos en la carrera de Derecho.
6. Archívese el expediente, con copia de la presente resolución, en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase electrónicamente: a la Vicerrectora; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Contralor.

Concepción, 17 de noviembre de 2025.

A blue ink signature of Carlos Sáavedra Rubilar.

**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR**

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

A black ink signature of Marcelo Troncoso Romero.

**MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL**

CSR/MTR/pgs